

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nº. 08/2021
MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIAN

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL INSTITUTO"** y **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quién en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2021"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **1) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-02/2021-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2021"**, por un monto de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$344,467.85)**, conforme al siguiente detalle: **1) LOTE "A": "ALIMENTOS NO PERECEDEROS"**, por un monto de **CIENTO CINCUENTA**



Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,151.25), equivalente al detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	U/MEDIAD	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	1,500	Caja de 200 gramos	CEREAL INFANTIL: Variedad de sabores; Arroz, Avena, Trigo miel y 5 cereales, para alimentación de bebés de 6 a 12 meses, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NESTLE	2.90	4,350.00
2	4,600	Bolsa de 800 gramos	ESPAGUETI: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	1.75	8,050.00
3	1,400	Paquete de 100 gramos	FIDEOS: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	0.40	560.00
4	3,900	Bolsa de 200 gramos.	CODITOS: De excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	0.53	2,067.00
5	6,000	Caja de 200 a 230 gramos	TALLARÍN: Para Chao Mein, de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	1.00	6,000.00
6	75	Bolsa de 55	MAICENA: Simple para preparación de atoles, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: INGREDION	30.00	2,250.00
7	2,900	Bolsa de 310 gramos	AVENA: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: QUAKER	1.50	4,350.00
8	1,900	Bolsa de 450 gramos	HARINA FORTIFICADA: Para la elaboración de diferentes preparaciones como: atoles, horchatas, nuégados, fortificar sopas, entre otros, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: INCAPARINA	1.75	3,325.00
9	8,500	Caja de 450gr	HARINA PREMEZCLADA PARA PAN CAKES INSTANTANEA: Para la elaboración de panqueques de manera instantánea (que no requiera agregar leche, huevo y otros) con empaque resistente. Con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HOT CAKE MIX	3.00	25,500.00
10	3,000	Bolsa de 340 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: EL TESORO	2.00	6,000.00

11	5,020	Caja de 530 gramos	HOJUELA DE MAÍZ: Cereal de hojuelas de maíz simple presentación caja de cartón con n° de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). Marca: KELLOGGS	4.50	22,590.00
12	3,600	Bolsa de 340 gramos	CEBADA EN POLVO: Con leche, para la elaboración de refresco, empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: EL TESORO	2.00	7,200.00
13	7,550	Paquete de 12 unidades	GALLETA: Cremosa, variedad de sabores por paquete, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa no mayor a 3 meses, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). Marca: CAN CAN	2.00	15,100.00
14	3,450	Bolsa de 450 gramos	GELATINA: En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	1.49	5,140.50
15	2,300	Bolsa de 450 gramos	FLAN: En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	1.75	4,025.00
16	800	Botella de 750 ml.	MIEL: De abeja, en frasco de vidrio o de polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: NATURAMIEL	6.25	5,000.00
17	450	Frasco de 1,000 a 1,200 gr	MERMELADA: Piña y fresa, en frasco de vidrio o polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	5.50	2,475.00
18	325	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MOSTAZA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	5.75	1,868.75
19	375	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	MAYONESA: Pura, de excelente calidad no trasegada en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	7.00	2,625.00
20	225	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA INGLESA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y con tapa rosca, N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	7.50	1,687.50
21	240	Galón de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE SOYA: Para cocinar de excelente calidad no trasegado, en depósito de polietileno sellado y tapa rosca N° Registro Sanitario, con fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	7.50	1,800.00
22	400	Bolsa de 3,500 a 4,000 gramos	SALSA DE TOMATE: Tipo Ketchup de excelente calidad no trasegado en depósito de polietileno sellado con N° Registro Sanitario, fecha de producción y de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	6.00	2,400.00
23	4,150	Bolsa de 454 gr	CAFÉ: Granulado, tostado y molido, cultivado a 3,500 pies sobre el nivel del mar, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la NSO 67.31.02:04, Marca: MAJADA ORO	5.25	21,787.50
Total Lote A US\$				156,151.25	



LOTE "B": "ACEITE VEGETAL", por un monto de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,250.00), equivalentes al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U/MEDIAD	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	5,100	Galón de 3,750 ml	Aceite 100% vegetal , puede ser de semilla de canola, oleína de palma, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a temperatura ambiente . Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empaçado en cajas de cartón corrugado, fecha de vencimiento (No menor a 3 meses). y N° de Registro Sanitario. Marca: ORISOL	7.50	38,250.00
Total, Lote B US\$				38,250.00	

LOTE "C": "LECHE EN POLVO": Por un monto de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 104,375.00), equivalente al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U/MEDIAD	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	835	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: En polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales. Fecha de vencimiento no menor de 1 año), Marca: IRA 26	125.00	104,375.00
Total, Lote C US\$				104,375.00	

LOTE "D": "ALIMENTOS MISCELANEOS": Por un monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,602.75), equivalentes al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U/MEDIAD	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	115	Bolsa de 454 gr	ACHIOTE MOLIDO: Libre de humedad, olor y color característico, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	12.00	1,380.00
2	135	Bolsa de 454 gr	AJONJOLÍ: Grano seco, color uniforme, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	2.50	337.50
3	470	Bolsa de 454 gr	CANELA EN RAJA: Raja seca, limpia, olor característico, excelente calidad empaque de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	15.00	7,050.00
4	80	Bolsa de 454 gr	CANELA MOLIDA: En polvo seco, excelente calidad, color natural, olor característico, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	20.00	1,600.00
5	105	Bolsa de 454 gr	PIMIENTA NEGRA MOLIDA: Grano triturado, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	12.00	1,260.00

6	50	Bolsa de 170 gr	CIRUELA SIN SEMILLA: Ciruela deshidratada, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. Marca: LA CANASTA	6.00	300.00
7	25	Bolsa de 454 gr	COMINO: Entero, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	3.50	87.50
8	85	Bolsa de 454 gr	CHILE CIRUELA: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. Marca: LA CANASTA	7.50	637.50
9	90	Bolsa de 454 gr	CHILE GUAQUE O MORRÓN: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. Marca: LA CANASTA	7.50	675.00
10	30	Bolsa de 454 gr	CLAVO DE OLOR: Color característico homogéneo, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque de acuerdo a características del producto. Marca: LA CANASTA	12.00	360.00
11	770	Unidad	DULCE DE PANELA: Color característico homogéneo, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto. Empaque de acuerdo a características del producto. SIN MARCA	1.70	1,309.00
12	280	Bolsa de 454 gr	ESPECIAS RELAJÓ: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	7.50	2,100.00
13	650	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto. Marca: FOGATA	0.50	325.00
14	25	Bolsa de 454 gr	HOJA DE LAUREL: Entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	2.19	54.75
15	50	Bolsa de 454 gr	ORÉGANO: Hoja entera deshidratada, olor y color característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo al producto. Marca: LA CANASTA	2.33	116.50
16	13,000	Bolsa de 400gr	SAL DE COCINA: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto con fecha de vencimiento impresa. Marca: DELFIN	0.45	5,850.00
17	280	Bolsa de 1 Docena	TOMILLO EN RAMA: Deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto. Marca: LA CANASTA	4.50	1,260.00
18	225	Galón de 3,500 a 4,000	VINAGRE BLANCO: Excelente calidad, incoloro, olor y sabor característico, envase de polietileno, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: HERMEL	4.00	900.00
Total Lote D US\$				25,602.75	

LOTE "E": "INSUMOS DE PANADERIA": Por un monto de **VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,088.85)**, equivalentes al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U/MEDIAD	DESCRIPCION DEL BIEN	Precio Unitario \$	Total \$
1	25	Bolsa 454	ANÍS: Entero, Limpio, olor característico, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque de acuerdo a características del producto. Marca: LA CANASTA	6.50	162.50



2	200	Bolsa 454	AZÚCAR GLASS: Libre de humedad, color característico empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.00	600.00
3	115	Bolsa 454	COCO RAYADO: Olor color y sabor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: EL ROBLE	5.99	688.85
4	75	Bolsa 454	COCOA EN POLVO: Pura, sin azúcar, color y olor característico, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, N.º Registro Sanitario con fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.25	243.75
5	20	Frasco de ¼ kg	COLORANTE AMARILLO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.00	60.00
6	20	Frasco de ¼ kg	COLORANTE ROJO: Libre de humedad, frasco de polietileno, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.00	60.00
7	90	Paquete de 500 unidades	MOLDE DE PAPEL CORRUGADO: Empaque de acuerdo a características del producto, para muffin del No. 5. Calidad Premium Marca: FRUTALIA	5.00	450.00
8	40	Frasco 1 litro	ESENCIA DE COCO: Para panadería, Olor y color característico, envase de polietileno, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.25	130.00
9	40	Frasco 1 litro	ESENCIA DE NARANJA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.25	130.00
10	40	Frasco 1 litro	ESENCIA DE PIÑA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.25	130.00
11	80	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA BLANCA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (no menor a 3 meses) Marca: HERMEL	3.25	260.00
12	95	Frasco 1 litro	ESENCIA DE VAINILLA OSCURA: Para panadería, olor y color característico, envase de polietileno, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	3.25	308.75
13	150	Bolsa de 454 gr	FRUTA CRISTALIZADA: Libre de humedad, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NEGRINI	5.00	750.00
14	40	Bolsa de 25 libras	HARINA DE ARROZ: 100 % de arroz, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: AS DE OROS	12.00	480.00
15	115	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HARIMASA	25.00	2,875.00

16	130	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HARIMASA	27.00	3,510.00
17	55	Caja de 48 libras	JALEA DE PIÑA: Sabor, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: PROVAPAN	30.00	1,650.00
18	70	Bolsa de 450 gr	LEVADURA INSTANTANEA: Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada al vacío, con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NEVADA	5.00	350.00
19	65	Caja 50 a 55 libras	MANTECA PARA PANADERIA: 100 % vegetal, olor característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA	45.00	2,925.00
20	60	Caja de 30 libras	MARGARINA PARA PANADERIA: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA	35.00	2,100.00
21	45	Caja de 30 libras	GRASA PARA HOJALDRE: 100 % vegetal, olor y color característico, empaque resistente, adecuado al producto, Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: SUMESA	30.00	1,350.00
22	110	Bolsa de 454 gr	PASAS: Deshidratadas, fresca, olor, color y sabor característico, libres impurezas, empaque resistente, adecuado al producto con N.º Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: LA CANASTA	5.00	550.00
23	65	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR: Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	5.00	325.00
Total Lote E US\$				20,088.85	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “**LA CONTRATISTA**”, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere y la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Gobierno Central de El Salvador (GOES, Presupuesto 2021), según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UF1/PPTO/49/2020, de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veinte. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** “**EL INSTITUTO**”, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$344,467.85)**, la cual



pagará a "LA CONTRATISTA" a través de pago al crédito, por medio de cuotas mensuales, bimestrales o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional las facturas correspondientes a las entregas de cada mes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, se hace constar en este contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato será de **ONCE MESES**, contados a partir del día veinticinco de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. VI) **ENTREGA DE BIENES:** "LA CONTRATISTA" entregará el suministro bimestralmente, en las instalaciones de cada Centro, de conformidad al listado definido en los anexos 11 y 12 de la Base de Licitación Pública N° LP-02/2021- ISNA, la solicitud será realizada mensualmente por el Administrador del Contrato, vía fax o correo electrónico y en físico a "LA CONTRATISTA"; se podrá realizar pedidos extras o suspensiones de los productos correspondiente a las necesidades y características propias de cada Centro, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar los bienes de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de cinco días, posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,446.78), cuya validez será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha del inicio del plazo del contrato. **IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición de **"EL INSTITUTO"**, quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a **"LA CONTRATISTA"**, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"**, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del bien, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **e i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus



obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", de conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional; la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis, y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "LA CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12%

del monto del contrato; e) Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; f) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan

como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVIII)

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO," señala para oír notificaciones: Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días de febrero de dos mil veintiuno.



MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"



MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
"LA CONTRATISTA"



MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO
NOTARIO

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Ante mí, **MARTHA LOPEZ MARTINEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio,

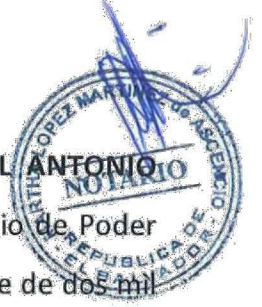
COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el



nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó **"EL INSTITUTO"**; así mismo comparece la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su carácter personal, quién en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen **"Ilegible"** rubricada y **"Ilegible"** rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de **SUMINISTRO DE BIENES NUMERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, derivado del Proceso por Licitación Pública **NÚMERO LP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en la Base de Licitación y oferta presentada, el cual le fue adjudicado del Proceso por Licitación Pública **NÚMERO LP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, según Certificación de Acuerdo número Cuatro, tomado en la Primera Sesión Ordinaria

de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, del Libro de Actas que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este año, por los montos siguientes: **LOTE "A": "ALIMENTOS NO PERECEDEROS"**: por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE "B": "ACEITE VEGETAL"**: Por un monto de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE "C": "LECHE EN POLVO"**: por un monto de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE "D": "ALIMENTOS MISCELANEOS"**: Por un monto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **LOTE "E": "INSUMOS DE PANADERIA"**: Por un monto de VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; **PRECIO Y FORMA DE PAGO**: consiste en que "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad que asciende al monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que se compromete a pagar por medio de facturación mensual, bimestral o según sea el calendario de entrega del bien suministrado, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; asimismo, que "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO**, será de **ONCE MESES** contado a partir del veinticinco de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Y en los demás términos y condiciones especificadas que dicho contrato contiene. **YO, LA NOTARIO, DOY FE**: Que las firmas son



nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó **"EL INSTITUTO"**; así mismo comparece la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, de sesenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y tres - tres; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiocho- cero treinta mil ciento cincuenta y cuatro- cero cero uno- ocho, en su carácter personal, quién en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen **"Ilegible"** rubricada y **"Ilegible"** rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de **SUMINISTRO DE BIENES NUMERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: **"SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, derivado del Proceso por Licitación Pública **NÚMERO LP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en la Base de Licitación y oferta presentada, el cual le fue adjudicado del Proceso por Licitación Pública **NÚMERO LP-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ACEITE, LECHE, MISCELANEOS, INSUMOS PARA PANADERIA Y FORMULAS) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, según Certificación de Acuerdo número Cuatro, tomado en la Primera Sesión Ordinaria

"AUTENTICAS", por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"



MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN
"LA CONTRATISTA"



NOTARIO
MARÍA LOPEZ MARTINEZ de ASCENCIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR